

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **siete de octubre del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticinco. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

C. Karla Fabiola Turban Domínguez. -----

Encargada del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia. -----

C. Guadalupe Martínez Dautón. -----

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia. -----

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

La C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----

2. Ratificación del Acta de la sesión anterior. -----

3. Seguimiento de Acuerdos. -----

4. Acuerdos realizados. -----

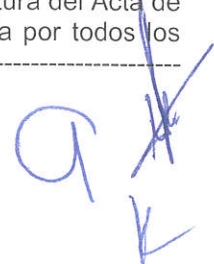
5. Asuntos Generales. -----

6. Clausura de la lectura del Orden del día. -----

Posterior a la lectura, la C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.** -----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

La Secretaria presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes. -----



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Secretaria informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No. CT-LXVII-SO-I-07/10/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVI "RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN" DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA RELATIVA AL CONTRATO: ITSA/13-09-2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SCRAPSKY S.A. DE C.V., omitiendo datos personales clasificados como (Folio del INE de la apoderada de la sociedad, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la empresa SCRAPSKY S.A. de C.V.). -----

Con fundamento en el artículo 33 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la C. Erika Janette Rueda García, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, para revisión y confirmación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en la Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXVI "Resultados de los Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación" del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla relativa al CONTRATO: ITSA/13-09-2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SCRAPSKY S.A. DE C.V., el cual se adjunta como anexo 1;**-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a el contrato correspondiente al Tercer Trimestre 2025, **CONTRATO ITSA/13-09-2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SCRAPSKY S.A. DE C.V.**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como información confidencial tales como (**Folio del INE de la apoderada de la sociedad, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la empresa SCRAPSKY S.A. de C.V.**), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

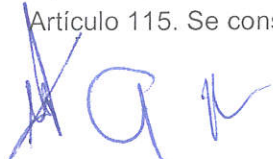
De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.
Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 8 fracción X. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 115. Se considera información confidencial:



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;
- III. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, y

Artículo 116. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la versión pública del **CONTRATO ITSA/13-09-2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SCRAPSKY S.A. DE C.V.**, a fin de aprobar y confirmar la **clasificación parcial de los datos personales considerados como información confidencial**, omitiendo datos personales como (Folio del INE de la apoderada de la sociedad, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de La empresa SCRAPSKY S.A. de C.V.) -----

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-LXVII-SO-I-07/10/2025**.-----

Tercero.- Que los datos personales (**Folio del INE de la apoderada de la sociedad, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la empresa SCRAPSKY S.A. de C.V.**), clasificados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 97 fracción III, 115, 116 y 123 de la Ley de

9/1/25

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-LXVII-SO-I-07/10/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se **APRUEBA LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE “LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVI “RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN” DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONTRATO ITSA/13-09-2025, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SCRAPSKY S.A. DE C.V.,** omitiendo datos personales clasificados como confidencial (folio y clave de elector en el INE de la apoderada de la sociedad, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria de la empresa SCRAPSKY S.A. DE C.V.); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-LXVII-SO-I-07/10/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONTRATO ITSA/13-09-2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SCRAPSKY S.A. DE C.V.** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. -----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>

6. ASUNTOS GENERALES:

La C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.



C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Servicios Administrativos, y Secretaria
del Comité de Transparencia



C. Guadalupe Martínez Dauzón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del
Comité De Transparencia



Lic. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja forma parte del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 07 de octubre de 2025.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVI "LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN" DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.	Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión: LXVII SESIÓN ORDINARIA 2025 de fecha 07 de octubre de 2025
II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.	Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
III. La identificación del documento del que se clasifica la "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.	Contrato celebrado en el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y la empresa Scrapsky S.A. de C.V.
IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.	Página 4 se elimina los datos personales: folio de credencial de elector emitida por el INE de la apoderada de la sociedad, página 5 se eliminan número de cuenta y clabe interbancaria de la empresa Scrapsky S.A. de C.V.
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con lo establecido en los artículos 6 Constitucional, apartado A, fracción II; 97 fracciones I y III, 102, 103, 115 fracción I, 123, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 22 fracción I, IV, V, 5 fracción VIII, 8, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Fracción I del Numeral Trigésimo Octavo Capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, vigente; el documento citado en el apartado III de la presente carátula, contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, mismos que son considerados como información confidencial, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, Por lo que se presenta en versión pública la clasificación de información considerada como confidencial, de los documentos descritos en el apartado III, para su confirmación parcial.

[Handwritten signature]



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVI "LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN" DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación.	Sin temporalidad alguna.
VII. áreas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y/o servidores públicos facultados. Autoridades mediante orden judicial. Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.
VIII. Firma autógrafa de quien clasifica, y sello del área.	C. Erika Janette Rueda García  C. Erika Janette Rueda García Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco  DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO Xg



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

Contrato de adquisición de **SUDADERAS PARA PARTICIPANTES AL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO** que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, representado en este acto por el C. Austreberto José Toledo Alfaro en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, y, por otra parte, la empresa denominada **SCRAPSKY, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la C. Leticia Romero Puertos, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE PROVEEDORA"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, acto jurídico que se celebra al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 108, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, en sus numerales 1, 2, 7, 15, 17, 21, 22 y 100, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, correlacionado con el Apartado H del citado Ordenamiento Legal, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, realizó el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública para la **ADQUISICIÓN DE SUDADERAS PARA PARTICIPANTES AL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO**, resultando ganadora la empresa **SKAPSKY, S.A. DE C.V.** con quien se realizará la adquisición que motiva del presente contrato.
- B. En la segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva correspondiente al año 2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 18 Y 39 de la Ley Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 11 y 64 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025; 9 fracciones II, XXIII y XXVI, artículo 48, 61 y 148 Ley Presupuesto y Gasto Público Responsable 2025. la Honorable Junta Directiva, **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LO GENERAL** realizar las gestiones necesarias para ejercer recursos de adquisición de servicios e insumos para el desarrollo del VIII Congreso Multidisciplinario hasta por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que será autofinanciado, afectando las partidas 3221 (arrendamiento de edificios), 3822 (gastos de orden cultural) y 4417 (ayuda en materia de formación educativa y cultural) de la fuente de financiamiento Ingresos Propios 2025, apegándose a la Normatividad Federal y Estatal vigente aplicable, mediante acuerdo ITSA-SO-II-04/26-05-2025.
- En el monto autorizado por Junta Directiva, se encuentra contemplada la erogación por la adquisición que ampara el presente.

Atendiendo a lo descrito en los párrafos que anteceden, se detalla la siguiente información relativa a la adjudicación que motiva el presente contrato:

• LEGISLACIÓN APLICABLE:

Toda vez que para la realización del procedimiento de adjudicación que se formaliza por medio del presente contrato, se solicitó, aprobó, autorizó y, en consecuencia, se utilizará, recurso derivado de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, dicho procedimiento se rige y sujeta a la legislación y normatividad relativa y aplicable al Estado de Puebla; de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual señala: *"Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos"*.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

- DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE SUDADERAS PARA PARTICIPANTES AL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, de acuerdo a lo descrito en el anexo adjunto al presente.

- IMPORTE TOTAL A PAGAR:

Subtotal: \$226,720.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

I.V.A. \$36,275.20 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).

Importe total a pagar por los bienes: \$262,995.20 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).

Con la correspondiente retención del 5 (cinco) al millar, por la cantidad de \$1,133.60 (MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

- PRESUPUESTO:

Autorización del presupuesto mediante DPPP-3405/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, signado por la C. María Leonor Ocampo Alvarado, directora de presupuesto y política presupuestal de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, donde se informa de la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$678,558.29 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) con cargo a ingresos propios, monto autorizado que incluye la adquisición de sudaderas que ampara el presente. 2

Disponibilidad presupuestal mediante impresión de pantalla del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 17 de septiembre de 2025 por la cantidad de \$262,995.20 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).

- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

Por excepción a la Licitación Pública mediante procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, vigente, en sus numerales 15 fracción III, 21 y 100, en correlación con el Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025.

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDA:

INGRESOS PROPIOS

Afectando la partida número
4417 ayudas en materia de formación educativa y cultural.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

DECLARACIONES.

1. De "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se fundamenta en el Artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 1999, reformado y adicionado el 17 de diciembre de 2001, y el 17 de marzo de 2015, relacionado con el numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- 1.2. Que invoca, de igual manera, para acreditar su personalidad jurídica, lo dispuesto en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículos 49, 50 y 58; así como el numeral 9 de la Ley de Entidades Paraestatales.
- 1.3. Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 3 de su Decreto de Creación, su objeto es:
 - a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional.
 - b) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
 - c) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología.
 - d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - e) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.
 - f) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
 - g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- 1.4. Que el C. Austreberto José Toledo Alfaro ostenta el carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y lo representa acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 6 de febrero de 2025 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, en correlación con el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; así como en términos de los Artículos 12, 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, quien cuenta con poder y facultades para celebrar actos jurídicos en apego a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, así como con las facultades suficientes para representar legalmente a este Organismo Público Descentralizado y en consecuencia, se encuentra facultado expresamente para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto.
- 1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 1201 de la Calle Prolongación Heliotropo, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218, de la Ciudad de Atlixco, Puebla.
- 1.6. Que, para efectos del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal.

2. DE "LA PARTE PROVEEDORA":

- 2.1. Que es persona moral debidamente constituida mediante Instrumento de Constitución, libro (2,198) número dos mil ciento noventa y ocho, instrumento número (58,905) cincuenta y ocho mil novecientos



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

cinco, ante la comparecencia del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría Pública Número ochenta y seis, de la Ciudad de México, de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con capacidad para la celebración del presente contrato.

- 2.2. Que tiene nombrado como apoderada de la sociedad a la C. Leticia Romero Puertos, quien se identifica con la credencial expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] y que acredita su personalidad de administrador único con el Instrumento Constitutivo enunciado en el punto inmediato anterior
- 2.3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal correspondiente expedida a su nombre, siendo su Registro Federal de Contribuyentes SCRAPSKY, S.A. DE C.V.
- 2.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Los Pinos, número exterior 5701 4, interior B, colonia Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla; C.P. 72150.
- 2.5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, que derivado de sus actividades económicas principales registradas ante el SAT se encuentra: Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo.
- 2.6. Que puede proporcionar el bien o servicio objeto del presente contrato sin contravenir disposiciones legales.

3. "LAS PARTES":

- 3.1. Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza del presente contrato, que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que celebran el mismo, manifestando que, en su celebración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio, que afecte el consentimiento con que comparecen, ni cualquiera de los elementos de existencia y validez del presente contrato.
- 3.2. Que dicho contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto en el numeral 15 fracción III, 100, así como en el Título Quinto 'Contratación' Capítulo I 'De Los Contratos' Sección Uno 'Procedimiento De Formalización', artículos 102, 103, 104, 107, preceptos todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; y demás normatividad aplicable.
- 3.3. Que la celebración del presente contrato no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.
- 3.4. Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" contrata a "LA PARTE PROVEEDORA" para la:

ADQUISICIÓN DE SUDADERAS PARA PARTICIPANTES AL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

y "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 1 adjunto al presente contrato, en la fecha, lugar y/o forma que pacten "LAS PARTES".

SEGUNDA. – CONDICIONES DE ENTREGA. - "LAS PARTES", para efectos de la entrega de los bienes que ampara el presente contrato, pactan, de común acuerdo, que se realizará el 29 septiembre de 2025, en las Instalaciones de "EL INSTITUTO" (sitio en Prolongación Heliotropo, número 1201, colonia Vista Hermosa, en la Ciudad de Atlixco, Puebla), garantizando que las características, cantidades y calidades de dichos bienes correspondan a los requeridos y pagaderos por "EL INSTITUTO", y ofrecidos por "LA PARTE PROVEEDORA", debiendo esta comunicar a aquel, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha de cumplimiento, la entrega de los bienes.

Derivado de lo anterior, y toda vez que el proveedor es el responsable de la entrega de los bienes que motiva el presente contrato, y a efecto de no incurrir en incumplimiento con la fecha de entrega del mismo, "LA PARTE PROVEEDORA", se compromete-obliga a proporcionarlo en la fecha, lugar y/o forma pactada, en el entendido que, de no dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales y/o rescisión de contrato (sin responsabilidad para "EL INSTITUTO"), señaladas en las Cláusulas correspondientes.

TERCERA. – PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. – atento a lo que establece el numeral 107, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y como contraprestación por los bienes pactados en la Cláusula Primera de este contrato, se establece, en la presente Cláusula, lo relativo al plazo y condiciones de pago, de la siguiente manera:

"LA PARTE PROVEEDORA" establece que el monto a cubrir por la entrega de los bienes que motiva el presente contrato, lo es por la cantidad de \$262,995.20 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"EL INSTITUTO" acepta el monto establecido por "LA PARTE PROVEEDORA", por concepto de los bienes que se detalla en la Cláusula Primera de este apartado de 'Cláusulas'.

Los montos cotizados, pactados/establecidos, y pagaderos, a que se hacen referencia en la presente Cláusula, se cotizaron y serán pagados en pesos mexicanos (Moneda Nacional) de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a entregar de manera previa al pago pactado, la factura que reúna los requisitos legales y fiscales correspondientes.

"EL INSTITUTO" se obliga al pago total del monto establecido, el cual será cubierto en una sola exhibición, previa presentación de los bienes y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" quien, en términos de la legislación fiscal, realizará transferencia electrónica de fondos en la cuenta [REDACTED] con CLABE interbancaria [REDACTED] del BANCO BANKAOL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (cuenta indicada para tales efectos, por "LA PARTE PROVEEDORA").

Tratándose de pagos en exceso que por error haya recibido "LA PARTE PROVEEDORA", y de acuerdo a lo que señala el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en el numeral 1.5 del apartado de 'Declaraciones', de las de "EL INSTITUTO", del presente contrato, más los intereses correspondientes conforme a lo que convengan las partes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

En virtud de que "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a pagar un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe del pago, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 "EL INSTITUTO", al momento de cubrir el pago pactado por la compra, retendrá el importe correspondiente al derecho a que se hace referencia en este párrafo. Lo que se deja plasmado en el presente contrato para conocimiento y cumplimiento de "LA PARTE PROVEEDORA".

CUARTA. - PRECIO FIJO. - Atendiendo a lo señalado en la fracción VIII del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la presente Cláusula estipula que la adjudicación de los bienes que se formaliza con este contrato se celebra bajo la modalidad de PRECIO FIJO Y TOTAL, bajo las condiciones establecidas en la cláusula que antecede, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 111, última parte del primer párrafo, de la Legislación en cita.

QUINTA. - GARANTÍA. - En atención a la naturaleza del acto y toda vez que el pago por los bienes que motiva el presente contrato se efectuará hasta que "LA PARTE PROVEEDORA" realice la entrega de dichos bienes, y se sujeta, además a que la recepción de los bienes se haga a entera satisfacción del contratante, en apego a lo que dispone el artículo 127 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se dispensa la garantía de cumplimiento.

SEXTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - En la presente Cláusula contractual, "LA PARTE PROVEEDORA" se responsabiliza y obliga, en todas las instancias que resulten, con "EL INSTITUTO", e, incluso, con terceros que pudieran verse afectados, por defectos o vicios ocultos en los bienes que proporcione, materia de este contrato, comprometiéndose al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen por el uso de dichos bienes. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, se estipula en la presente Cláusula, que "LA PARTE PROVEEDORA", se obliga al saneamiento en caso de evicción.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN. - En caso de que los bienes, materia del presente contrato, proporcionado por "LA PARTE PROVEEDORA" no sea idéntico a los cotizados y ofrecidos por ella, y requeridos por "EL INSTITUTO", y no correspondan en producto, servicio, cantidad, calidad, desempeño, durabilidad (características enunciativas más no limitativas del referido bien), "EL INSTITUTO" podrá proceder a exigir a "LA PARTE PROVEEDORA" la reposición del mismo por uno idéntico al pactado, estando obligada la "LA PARTE PROVEEDORA" a la entrega de los bienes de acuerdo a las exigencias requeridas. Ante tal circunstancia, "EL INSTITUTO" no estará obligado a cumplir con la parte del pago (ya sea parcial o totalmente) sino hasta que la entrega resulte a total y entera satisfacción de este.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato entrará en vigor a la firma del mismo (24 de septiembre de 2025), leído que sea y a entera satisfacción de "LAS PARTES", y, hasta inclusive, el 3 de octubre de 2025, dando el cumplimiento de las obligaciones establecidas, en tiempo y forma, tal y como fue pactado en las presentes cláusulas contractuales, dejando a salvo el derecho de hacer valer las garantías, devoluciones, reposiciones o, incluso, la rescisión del contrato, según proceda, en caso de incumplimiento

Tal y como establece la Cláusula Segunda "CONDICIONES DE ENTREGA", la entrega de los bienes, se efectuará el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 107, segundo párrafo de la fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se plasma, en la presente Cláusula, y con base en lo establecido en el artículo 122, párrafo primero, de la Legislación invocada, que "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PARTE PROVEEDORA".



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

Serán causas de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la Legislación la Materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a. Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes, este no se lleva a cabo.
- b. Si "LA PARTE PROVEEDORA" no entrega unos bienes que cumplan con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridos por "EL INSTITUTO".
- c. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- d. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, o no otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "EL INSTITUTO".
- e. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" no cumpla en tiempo y forma con la entrega de los bienes solicitados.
- f. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA PARTE PROVEEDORA".
- g. Cuando los bienes no sean entregados de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- h. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En caso de que "LA PARTE PROVEEDORA" incurra en incumplimiento u omisiones de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión del mismo y solicitar el pago de la pena convencional pactada, referida en la Cláusula correspondiente a 'Penas Convencionales'. En caso de que "EL INSTITUTO" determine la rescisión de este contrato por cualquiera de las causas establecidas con antelación, se deslinda de cualquier responsabilidad u obligación para con "LA PARTE PROVEEDORA", teniendo plena libertad, en función de sus propios intereses y a efecto de evitar mayores quebrantos patrimoniales, de contratar con un tercero la adquisición de los bienes objeto del presente.

Para efectos de la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en los numerales 122, 123 y 125 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. – En atención a lo estipulado en el artículo 107 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se establece, en la presente Cláusula, fijar una pena convencional, de acuerdo a lo señalado en el diverso 110 del ordenamiento legal en consulta y para efectos de lo señalado en las cláusulas que preceden, correspondiente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del monto total contratado por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes; y/o, para el caso de que el incumplimiento sea parcial, en función del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportuna o adecuadamente.

DECIMAPRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PARTE PROVEEDORA" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "LA PARTE PROVEEDORA" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con esta, por ende "LA PARTE PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social ya que cuenta con los elementos propios y suficientes así como con las obligaciones laborales que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

DECIMASEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Puebla, para cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder con relación a su domicilio actual o futuro.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

Así mismo, para todo lo no previsto expresamente en este contrato, así como para la resolución de controversias que se suscitaren derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Legislación y normatividades relativas y aplicables a la materia, al amparo de lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y a las del Estado de Puebla, en particular.

DECIMATERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que se designe como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato a la persona Titular de la Dirección Académica.

"LAS PARTES", una vez leído el presente contrato, manifiestan estar de acuerdo con el contenido y clausulado del mismo, y lo firman, de conformidad, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LA PARTE PROVEEDORA"

C. Leticia Romero Puertos.
Apoderada de la Sociedad.

"EL INSTITUTO"

C. Austreberto José Toledo Alfaro.
Titular de la Dirección General.

TESTIGOS

C. César Sánchez De La Luz.
Titular de la Dirección de Planeación y Vinculación

C. Armando González Ramírez.
Titular de la Dirección Académica

C. Karla Fabiola Turban Domínguez.
Encargada de Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos.

C. Erika Janette Rueda García.
Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. ITSA/13-09-2025

ANEXO 1

Cantidad	Descripción					
872	Sudadera unisex de capucha y cangurera de felpa composición: algodón 65 % y poliéster 35%, en tono azul marino, con 1 escudo en color blanco al frente y 2 escudos en color blanco en la espalda					
CARRERA	DESCRIPCIÓN DE TALLAS					
	CH	M	G	XG	XXG	TOTAL
Gastronomía	20	65	43	12	1	141
Sistemas Computacionales	11	53	52	15	2	133
Electromecánica	11	47	31	11	0	100
Mecatrónica	17	84	66	38	0	205
industrial	30	100	51	12	4	197
Bioquímica	12	64	16	0	0	92
Extras	1	1	2	0	0	4
TOTAL	102	414	261	88	7	872

4

Handwritten signatures and initials.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO ITSA/13-09/2025, ADQUISICIÓN DE SUDADERAS PARA PARTICIPANTES AL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, QUE SIGNAN LAS PARTES CONTRATANTES Y LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Handwritten signature and initials.

